

Resolución No. **68001-2-17-0474** del **08 DE ABRIL DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

68001-2-17-0474

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **FABIOLA STELLA MENDOZA DE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.279.624**, en calidad de titular solicitante del predio identificado con cédula catastral No. **68001-01-02-0144-0013-000**, localizado en el (la) **CALLE 53 # 31 – 140 BARRIO CAMPESTRE**, ubicado en el municipio de Bucaramanga y número de matrícula inmobiliaria No. **300-40425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, radicó solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**, radicada bajo el No. **68001-2-17-0474** del **05 de octubre de 2017**.
2. A la anterior solicitud se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y luego de efectuado el debido proceso se observa que de acuerdo con informe expedido por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga mediante **GDT-0630 del 23 de marzo de 2018**, que señala taxativamente que "... Al momento de la visita se observa el proyecto de construcción de una edificación de 3 pisos en la cual se están ejecutando diferentes actividades de obra..." en consecuencia y de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 011 de 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento territorial, no es factible la expedición del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**.
3. En virtud de lo anterior y visto que el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, NO CUMPLE** con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 011 del 21 de mayo de 2014, para ser estudiada, tramitada, y expedida, por lo cual se procederá a **NEGAR** la solicitud y se ordenará su respectivo **ARCHIVO**.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** No. **68001-2-17-0474** del **05 de octubre de 2017**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-17-0474** del **08 DE ABRIL DE 2019**


Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez en firme el presente acto, **INFORMESE** el contenido de esta Resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga y a la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, a fin de que tengan conocimiento de la misma en los términos del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, expedida el 08 de abril de 2019


BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Pro. Juan Felipe Vera Tarazona
Abogado

Arq. Roberto Serpa
Rev. Arquitectónica

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

CC. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA *OK*
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 23 de abril de 2019

68001-2-17-0474

Señor(a)

Fabiola Estella Mendoza de Vargas

Calle 53 # 31-140

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-17-0474 del 8 de abril de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de RECONOCIMIENTO, en la modalidad de ACTO DE RECONOCIMIENTO, para el predio ubicado en la Calle 53 # 31-140, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



[Handwritten Signature]
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JMSM/JUM

Anexo lo anunciado.

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@cu

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES I.C. No. 60598 TEL: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010826518401

PRODUCTO	ZONA
CARTAS COPIA 7 30776 EIR82026	
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23-69	ORIGIN
FABIOLA MENDOZA	DESTINO
C 53 31-140 CP	BUCARAMANGA

PROCESADO

FECHA	HORA	RECEBIDO	NOMBRES SELLO C.C. RIT.	FECH. CH. IN. V.A. (MIN. CO. IN)
24 abr 2019	05:59 pm	26 x 19	Fabiola Mendoza.	
			310 254 6763	

DEVOLUCION

RECEBIDA	FECHA	NO. SEPT. SUBSCR.	RECEBIDA	FECHADO	RECEBIDA	RECEBIDA	RECEBIDA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 68001-2-17-0474 del 8 de abril de 2019, por la cual se niega un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**, según radicación N° 68001-2-17-0474, sobre el predio ubicado en la **Calle 53 # 31-140 Antiguo Campestre** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial 68001-01-02-0144-0013-000, matrícula inmobiliaria 300-40425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **Fabiola Estella Mendoza de Vargas**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Expedida en Bucaramanga, el 20 de mayo de 2019



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JSMS/JURÍDICA



Handwritten text or scribbles, possibly a signature or initials, located to the right of the stamp.